PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierne son obligatorias para calacapital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde castro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran cficialmente, como asimismo cualquier anunconcerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.-Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripcion sera adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

mosaile (1) DELizalq oldsgorier

CONSEJO DE MINISTROS

A total eriginary

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER eitud de concentione de Mudamente de

noncias con obriguidos dos sientes es SECCION DE MINAS

sia. A vintamigna industrial Núm. 7.589

Den Roman de Ingunza y Zaldivar-Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hage saber: Que don Vicente Sotorrio Puente, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 de Octubre, una solicitud de concesión de Dertenencias con el nombre de Primera», de mineral de hierro, en sibsuelo del sitio llamado Rasente, de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan al N. con terrene del citado pueblo, O. mina Superior», S. terreno de Santillana,

El trazado de la designación es el igniente:

Se tendrá por punto de partida quinta estaca, de la mina «Superior», midiéndose al E. 500 metros hasta la estaca segunda de la «Superior», poniéndose la primera al N. 200 metros tercera estaca, de la «Superior», poniéndose la segunda, al O. 500 metros hasta la cuarta estaca de la «Superior», poniéndose tercera al N. 300 metros cuarta, al E. 500 metros quinta, al S. 700 metros sexta, al O. 800 metros séptima, y de esta al punto de partida 200 metros.son baddet tob d la obadnes

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que senala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Octubre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

shitusg ob chang tog kabnot sid.

unacciliata, on al piraje va mon-

da obanimenab orgug v Lobancia núm. 7.590

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Vicente Sotorrio Puente, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 de Octubre una solicitud de concesión de 57 pertenencias con el nombre de Segunda, de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Fonzoca, término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan al N. la costa y el mar Cantábrico, E. terreno de Aviasco, S. de Arroyo, O. Arroyo y minas «Esperanza» y

«Ampliación.»

El trazado de la designación es el

siguientė:

Se tendrá por punte de partida la

estaca fijada en el ángulo NE. de la mina «Ampliación», midiéndose al O. 400 metros primera estaca, al N. 400 metros segunda, al O. 200 metros tercera, al N. 100 metros cuarta, al E. 800 metros quinta, al S. 1.300 metros sexta, al O. 500 metros séptima, al N. 300 metros octava, al E. 300 metros novena, al N. 500 metros hasta el punto de partida. Partida de la contrati la

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 13 de Octubre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola. mejor derecho, se hace la presente

-050 Massag sobsetti i 190 Heriobicto -

publicación para que aqueilos que ve

righten aup said (it) distant de soules en selection Don Roman de Ingunza y Zardivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Vicente Sotorrio Puente, vecino de esta c'udad, ha presentado el 3 de Octubre una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Felisa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Tamaredo, término de Penagos, Ayuntamiento de Penagos que lindan al N. terreno comun, S. mina «Deseada 5.4 », E. Registro «Rosa», O. mina «Regino.» and and the obstance

El trazado de la designación es el

signiente: al. endmon la necessionen Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Elisa», núm. 5712, midiéndose al O. 100

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Octubre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola.

Núm. 7.592

a directly precisations is almoratory placement

de Ationen El pogo de le suscerie

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gregorio de Otañes, vecino de Otaños, ha presentado el 4 de Octubre una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Casilda y Concha», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Setares, término de Otanes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el

siguiente: International international

Se tendrá por punto de partida el mojón SE, de la mina «Conchita», midiéndose 100 motros al O. primera estaca, 1.200 metros N. segunda, de esta al E. 200 metros tercera, al S. 600 metros cuarta, al O. 100 metros quinta, y con 600 metros al S, se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados pueean presentar sus oposicionos en el improrrogable plazo de 60 días que señala

el articulo 24 de la Ley.

Santander 15 de Octubre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

ouries Promited interior dus resta

Núm. 7.793

nets (rable to the distance and bubber

de er enemana de manoral de Bionio. Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramiro de Bruna, vecino de Madrid, ha presentado el 5 de Octubre una solicitud de concesión de cuatro pertcnencias con el nombro de «Bintrago», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña Ganzo. término de Santoña, Ayuntamiento

de Santoña que lindan al N. mina «Santoña», al S. registro «Nieves» num. 7.200, al E. con la mina «Segundo Agracio», y al O. mina «Berría Segunda.»

Sest ad and are light like the

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Reyes», midiéndose al N. 500 metros primera estaca, 400 metros O. segunda, 100 metros N. tercera, 400 metros al E. cuarta, y con 100 metros al S. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan persentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Octubre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola.

Núm. 7.597

d ob nortes remains seriou (FC

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito. In the securior of

Hago saber: Que don Epifanio Martinez, vecino de Ogebar, ha presentado el 6 de Octubre, una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «San Antonio», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Hoyo de la Carcava, término de Ogebar, Ayuntamiento de Rasines, que lindan por todos vientos con terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata, en el paraje ya mencionado y punto denominado el desgracial, distante la calicata unos 10 metros de un arroyo que por alli cruza, midiéndose al N. 200 metros primera estrea, al E. 200 metros la segunda, al S. 400 metros la tercera, al O. 400 metros la cuarta, al N. 400 metros la quinta, y con 200 metros al E. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicituu, salvo mejor dereche, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 21 de la Ley.

Santander 6, de Octubre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola.

Don Román de Ingunza y Zaldi. var, Ingeniero Jefe de mina

Hago saber: Que don José Cobo vecino de Hermosa, ha presentado el 6 de Octubre una solicitud de concesión de diez pertenencias con el nombre de «Maria», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Sub-cuchillo, termino de Isla, Ayuntamiento de Arnuero, que lindan por todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cueva de Sub-cuchillo bajada de la esmera menor y se medirán al N. 40 metros, al S. 300 metros, al E. 100 metros y al O. 300 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 7 de Octubre de 1898. -El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

head menchan y Algarate Aren

milia continuita ve esta Corte de

V 701 In 1/1/22

Odriozola.

bulle oluginousi is as billion Nim. 7.601

Don Roman de Ingunza y Zaldivar Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesáreo Cobo, vecino de Solares, ha presentado el 6 de Octubre, una solicitud de concesión de nueve pertenencias con el nombre de «Luz», de mineral de pirita, en término de Isla, Ayuntamiento de Arnuero.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del Chorro y ducha, midiéndose al E. 300 metros, del E. al S. 300 metros, del S. al O. 300 metros, del O. al N. 300 metros.

Y admitida dicha solicetud, salve mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señals el atticulo 24 de la Ley.

Santander 14 de Octubre de 1898 El Ingeniero Jefe, P. O., A. de

Odriozola. la designación es e

ra de Obras públicas de la provincia de Santander CARRETERAS lefati

M.E.C.D. 2015

han de ser expropiados para llevarse á cabo las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Rubayo á Solares, se publica á continuación en cum-plimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1878, señalando un plazo de veinte que en todo 6 en parte Rectificada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la relación nominal de los propietarios de los terrenos para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada dias

el Boletin oficial de la provincia. 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación. Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en Santander 26 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme. Lo que de orden art.

RELACICIN QUE SE CITA TÉRMINO DE MARINA DE CUDEYO

4.5	\$45,2% P.C.				
Número de orden	Clase de terreno	PROPIETARIOS	Residencia	COLONOS	Residencia
		The Trees Williams Cocor	Heras	D. Juan Agüero	Rubayo
- C	l'dem	D. Josefa Aguero Castanedo	0	La dueña D Enifanio Valle	Idem
e: :	Idem	Higinia Pellón Haza	Guatemala	Alberto Presmanes Sota	Idem
# 1 5	Prado	Marcelino Mazón Cagigas	Rubayo	Remigio Amor	Idem
90	Idem	D. Agueda Solana Rubalcaba	Rubavo	La dueña	Idem
2 -3	Idem Tamono do Jahor	D. Juan Highera Casar		D, Cesarea Teja	ldem
O G	0	D. Emilia Cagigas Castillo	18	D. Nicolás Fernández	Idem
2	Idem	D. Linos Raba Cacicedo	Kubayo	Federico Oria Riva	Idem
	Idem	José Riva Castanedo	Guatemala	Alberto Presmanes Sota	Idem
2.2	Idem	Ramón Miranda Torres	Haro (Logroño)	Nicolás Fernandez	Idem
	Terreno de labor	Pedro Taberga Santiago	Santiago de Heras	Juan Aguera José González Gándara	Idem
121	0	D. Emilia Cagigas Castillo	Idem		Idem
16	Tarreno de labor	D. José González Gándara	Rubayo	El dueño	Idem
<u>æ</u>	,	D. * Emilia Cagigas Castillo	Elechas	Epitanio Valle	Idem
19	Prado	D. Marcelino Mazón Cagigas	Flochas	Tosé Genzález	ldem
-20	Idem	D. Emilia Cagigas Castillo	Rubayo	El mismo	Idem
7.8	Idem	D. José Cronzalez Gandara D. Jose Cronzalez Galana	Elechas	José Gonzáloz	ldem
76	Idem	Marcelino Mazó	Rubayo	Remigio Amor	Idem
24	Terreno de labor	Designation of the	1dem	Federico Oria	Idem
07.	Frado			Control of	Constitution of the Consti

Tio 5 I	Residencia	Idem	Idem	ldem	Idem	Idem	ldem	Idem	Idem	Idem	Idem	Setien	Elechas	Idem	Orejo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	ldemressenceres	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	dem	dem	roio	lem and to out harred	lein	// me	me "
COLONOR		D. Elisardo Lagriera Onintene	Juan Agüera	Fl dnoso		Samuel .	Juan Agüoro		El dueño		Josefa Compostizo	Los duosos	Vicente Barquín Sierra	uan Gándara	Justo Ruiz	USUO Kuiz	Justo Rniz	Antonio Ruiz	El dueño	Antonio Ruiz	Antonio Kuiz	E E			Kamón Gándara	Celedonio Molino	eledonio	Antonio Ruiz	Pamón Gánda.		El dueño	I dueño	El dueño		El dueño
Residencia	LEGIOSIAGO.	Rubayo	Santiage de Heras	0	Solares	Solares	Haro (Logroño)		dem	Madmid	Setien	Elechas	Santander	Kubayo	Ildem	Oreio .	Habana	La Cavada	Crejo Fa Carada	Idem	Habana	Orejo	ldem	Habara CODE	Oreio	Riaño	Idem	Liechas La Cavada	The second of	Elechas	Orejo fercer orden qu	Habana	Oreigo V 2	Idem	Idem
PROPIETARIOS	N. C. G. H. L. ALLERS SOUTH	U. José Ruiz Castanedo Aureliano de la Gándara	Pedro Taberga Santiago	Aureliano de la Cándara	Juan Gándara Ceballos	Auremano do la Gándara	Mannel Ballostoner	Vicente Barquin Sierra	D. Emilia Cagigas Castillo	Marqués de Castañeda	D. Cecilia Dont: II. G. 1	Herederos de D. Gacmer, A.	Herederos de D. Sebastián Gándara	U. Ramón Mazón Cagigas	Antonio Mazón Cagigas	Antonio Wazán C.	D. Carolina Casuso	Juan Ha	Carolina Gasuso		Mannel Cobe Cagigas	Juan Haro Portilla	Ramón Gándara Castanedo	zón C	Francisco V.	El mismo	Rosendo	Carolina Casuso			Jacinto Haro Casuso	Antonio Sollinde Tosé Cacione H	Jacinto Haro Casuso	Hoyo	El mismo
de orden Clase de terren o	26 Prado	Idem		30 Idem	32 Idem		Prado	36 Idem	Fried research	Erial	Idem	Prado	41 : Itlem [1]	Idem	Terreno de labor	Predo	Office and the second	Idem	Terreno de labor	Huerta	Prado		54 Idem			57 Prado	Tdem	Idem	ldem	02 Idem D. B. Idem		119	67 Idem	C.	Togar on oue Terror

M.E.C.D. 2015

de orden	Clase de terreno	/ PROPIETARICS	Residencia	COLONOS	Rosidoncia
D-1-3		, L. T.			10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Terreno	o eno de labor	D. Josefa v Florinda Caciose Hovo	Orejo	l dueño	Orejo
Semb	pr.	Emilia Cagigas Castillo	Elechas	agigas Hoyo	
Prado		D. Venancio Cavada López	Oraio	Hotel Berry	
Sembrado	rado de forraje	Benito Corral Ezquerra	Solares	due de la company	
Prado		El mismo, care a service a	Tomore	1 due no	01
Terreno	no de labor	D. Emilia Cagiogs Castillo	Floches	En queno	
Idem	(a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c		Oroio	la Coteron	F. 1
Huerta v	a v Jardin	La misma	Logar	di do	of of
Terreno	,0	D. Manuel Gómez Cárcoba	Solares	Drent Descri	Y.
Prado		Juan Granel	Ldow	Jeres Ferez	
Huerta	3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Elmismo	Idom I		
Prado		Francisco Mazón	Risho		Idem
ldem	は、上版は、在政・信	D. * Francisca Gómez Salmón	Santander	Then Ganders Duente	h BJ
Erial		D. Antonio Sollinde Pérez	Hahana	Tuan Gándara Duanta	Idom
ldem	がは、は対対の		Aoriero		A criterio
Idem		Victoriano Escalante	Oreio	101	Aguero
ldem	n it it is not i	D. Teresa Cagigas Castillo	Idem at the plant	The Th	Idem
Huerta	Service of the	La misma	Idem A M B B B B	0.0	Tolom o be
Erial		La misma	Idem PA CAP	(8)	Tolom di sono
Huerta		D. José Ortiz	ldem	9.11 11.0	17 cm more
Terreno	no de labor	Herederos de la Condesa de Villanueva la Barca	-	I V	1dem
Erial				100	Tolom
Prado			Idem	O	Identify and
Terreno	no de labor	. Manuel Gó		oí	to the same of the
		a Gutiérrez	Orejo	el.	Idam
Prado		21.79	Idem		F. F. S.
Terreno	no de labor	Los mismos	1dem	Los dueños	Idem
	The special control of the second	一年 一日 一日 一日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日 日	THE REPORT OF THE PARTY OF THE		

M.E.G.D. 2015

Anuncios oficiales

Alcaldia de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 del corriente ejecutar las obras de prolongación del Boulevard del Muelle desde la calle del Martillo hasta la esquina de la Aduana, la Alcaldia ha dispuesto se anuncie en el Boletin Ofial de la provincia por término de quince dias á contar de su publicación, para que los señeres propietarios que se crean perjudicados con citadas obras puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de aquel plazo. Santander 28 de Octubre de 1898.

-José del Piñal.

generales de la gu

Providencias judiciales PET MEAN Variable de la recon

DON JUAN BARQUIN BRIN-GAS, Juez municipal en funciones del que es Secretario don Anfiloquio Pérez y Gómez.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio berval civil promovido por don Fermín Barquin, vecino de Matienzo, contra don Felipe Gómez Aja, en reclamación de ciento cincuenta pesetas, que adeudaba al Barquin y que fué condenado con las costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días para hacer pago al referido don Fermin Barquin, los bienes siguientes: Diggail : Gill androlf or margh

1.º Una casa en «sobre las mieses» (Matienzo), señalada con el número diez, que lindan al Norte con Severino Corral, Sur con Rosa Ruiz, Este con huerto de la casa, Oeste corralada de la misma; tasada en doscientas pesetas.

2.º Media casa en el sitio de la «Peñuca», mancomunada con Silverio Rovuelta y Rosa Ruiz; tasada en cincuenta pesetas.

3.º Una mies de nueve carros en el sitio de la «Herrería», que lin ian al Norte carretera pública, Sur el río, Este con terreno de Ignacio Blanco y Oeste con terreno de don Angel Bringas; tasada en ciento ochenta pesetas.

4.º Otra tierra labrantía de tres carros en el mismo sitio de la «Herrería», que lindan al Norte carretera pública, Sur con terreno de don Angel Bringas, Este con el mismo y Oeste Rosa

Ruiz; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Ocho carros á prado en el sitio de los «Alonsos», que lindan al Norte con don Andrés Bringas, Sur carretera pública, Este Rosa Ruiz y Oeste con don Manuel Corral; tasada en sesenta y cuatro pesetas.

6.º Dos pedazos de prado en el sitio de los Alonsos, uno de carro y medio, que linda per todos vientos don Andrés Bringas, y otro de ocho carios en el mismo sitio, digo la «Llamosa», que linda al Norte Francisco Alonso, Sur el Río y Este Rosa

as obrasignicolari bincer his redla-

Ruiz, Oeste Ignacia Blanco; tasada en cien pesetas.

7.º En el mortiro prado de «Launón», dos carros y medio; tasados en diez y seis pesetas.

Dos y medio carros en el sitio del Escolon, que lindan Mediodía y Poniente, Antonio Blanco, Norte José Lavin, Saliente, Francisco Alonso; tasado en veinte.

Des y medio carros en el sitío de los «Tizones», digo dos y cuarto que lindan Mediodía carretera pública, Norte y Saliente Silverio Revuelta, Poniente Andrés Bringas; tasada en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar el día

nueve del próximo Diciembre en la sala Audiencia de este Juzga do y hora de las diez de su manana, lo que se hace saber al piblico para los que quteran inte resarse en la subasta, advirtién. dose que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo; asímiamo se hace saber que se carece de titulos de

Valle de Ruesga doce de 0ctubre de mil ochocientos noventa y ocho.--Juan Barquin.--Anfilo-

quio Pérez y Gómez.

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

SUSCRIPCION NACIONAL VOLUNTARIA

para atender al fomento de la Marina y gastos generales de la guerra

JUNTA AUXILIAR DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de lo recaudado é ingresado en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, con destino á la suscripción.

(Continuación.)

NOMBRES

PESETAS

promoved por took Fermin Lag-SUMA ANTERIOR

for the Life against miles not

257.672 15

end elimetratio attende obenjioanulo Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

mos obradonos ente con Pueblo de Orejo, 25; Manuel Ballesterros, 1; Alvaro Presmanes, 0'75; Maximino Puente, 1; Jacinta Raba, 0'35; Federico Oria, 0'75; Prudencio Ruiz, 0'75; Marcelino Mazón, 0'75; Gerardo Lavin, 5; Amalia Fernández, 5; Elisa Fernández, 5: Eloy Fernández, 5; Fernando Velarde, 5; Antonio Sainz, 5; Pedro Hontañón, 5; Jesé Hontañón, 1; José Campo, 1; Agustln Raba, 0'50; Francisco Cotera, 0'30; Pedro Cacicero, 0'50; Román Rio, 0'50, María Oria, 0'25; Manuel Herrera, 5; Eladio Castanedo, 0'25; Manuel Fernández, 0'25; Manuel Portilla, 0'20; José Ocejo, 0'25; Manuel Chaves, 0'10; Ines Hontanón, 0'50; Ramón Revilla, 2; José Solaesa, 2; Bernardino Portilla, 0'40; Leopoldo Gómez, 0'05; Nemesio Castillo, 0'25; Maximino Hontañón, 1; José Estanillo, 0'25; Román Solaesa, 0'10; Indalecio Gómez, 0'50; Juan Gómez, 0'25; Cecilia Portilla, 10; Celedonio Castanedo, 0'50; Narciso Cabarga, 0'30; Benigno Cagigas, 0'20; Eugenio Sota, 0'50; Nicanor Guate, 0'35; Marcelíno Bedia, 0'50; Leoncio García, 0'45; Olegaria Marcos, 0'20; Cristela Marcos, 0'20; Silvino García 0'10; Licinio Garcia, 0'10; Sisinia García, 0'10; Salustiano Hignera, 1; Zoilo Portilla, 0'50; Eugenio

M.E.C.D. 2015 /

NOMBRES

PESETAS

Bedia, 1; Martin Corino, 0'50; José Fernández, 0'75; Juan Gándara, C'75; Claudio Torre, 0'50; José María Cagigas, 1; Antonio Diez, 1; Antonino Oria, 0:50; Angel Cotera, 0'25; Las niñas Cristina Casar Gómez y Leocadia Pérez Casar, de sus ahorros se suscriben la primera con 2 pesetas y la segunda con 3 pesetas, 5; Fermin Cobo, 0'25; Manuel Ballesteros, 1; José Rivas, 1; Braul o Navarro, 2; Eusebio Muñoz, 1; Claudio Rodrigo, 0'50; Pilar de Sierra, 0'50; Mauricio Bolivar, 0'50; Braulio Guerra, 0'30; Antonio Pérez, 0'25; Manuel Pérez, 0'50; Bernardo, Teja, 1; Gerónimo Aedo, 0'50; Julian Fernández, 0'20; Luis Mier, 0'10; Anatalia Estaníllo, 0'25; M. Campo, 0'50 Bernardino Miranda, 0'25; Pedro Quintana, 0'20; Alejandro Bedia, 0'25; Agueda Maza, 0'50; Bernardino Castanedo, 0'25; Francisca Barquin, 0'10; Teresa de las Cagigas, 20; Nicasia Ibáñez, 10; Santiago Pérez, 5; Genaro Laguera, 0'50; Marcelino Mazón, 1; José Gándara, 0'25; Indalecio Campo, 0'50; Manuel Ballesteros, 0'50; Manuel Cobo, 0'30; Manuel Ruiz, 0'25; Romualdo Bedia, 0'50; Alvaro Presmanes, 0'25; Federico Oria, 0'50; Pedro Ruiz, 0'50; Nicolás Fernández, 0'25; Juan Agüero, 0'50; Esteban Castenedo, 0'25; Pedro Ocejo, 0'25; Francisco Portilla, 0'25; Ramón Bolivar, 0'50; Manuel Gómez, 0'20; Juan Ruiz, 0'50; Pedro Pellón, 0'50; Manuel Peña, 1; Aniceto Viadero, 0'50; Bautista Ripoll, 0'50; Gabriel Castanedo, 0'50; Jacinto Castanedo, 0'25; Martina Gómez, 0'25; Alfredo Bedia, 0'25; Toribio Bedia, 0'30; Miguel Bedia, 0'25; Ramon Castanedo, O'25; Adolfo Carriles, 0'30; Epifanio Gutiérrez, 0'20; Ricardo Bedia, 0'20.

El Alcalde de Alfoz de Lloredo El Ayuntamiento de Valderredible.

258.368 50

TOTAL PESETAS

en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen, cuando del reconocimiento que practiquen los em-pleados de la Región en unión del rematante y una comisión del Ayuntamiento, si quiere presen-ciar el acto, no se pruebe que aquellos ha sido

9. No podrán separarse las maderas del pié del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco contratista. por el empleado que nombre el ingeniero jefe de la Región á cuyo efecto avisará oportunamente al

señalen los empleados de la Región. ta se hará por los caminos que existan en el mon-te, y si aquellos no fuesen suficientes, por los que 10 La extracción de los productos de la cor-

este aprovechamiento, cualquiera que sean las ra-zones que se aduzcan. salvo los casos que mencio-na el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 11 Queda prohibida toda concesión de pró-rroga de los plazos fijados para dejar terminado

indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climaderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar alteración de las condiciones económicas y clima-tológicas del país ó cualquiera otros accidentes 12 El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se enten-1865.

imprevistos le ocasione, caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

13 Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable al rematante de los daños que se cometan den-tro de los limites de localización de la corta y en una zona de doscientos motros al rededor, conforme prescribe ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciare à los causantes de los daños en el término de cuatro días.

14 El rematante queda obligado à dejar e el art. 30 de la reforma penal del

terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y de-más despojos precedentes de la misma, extrayénpara los demás productos. dolos fuera del monte dentro del plazo marcado

15 Se prohibe terminantemente establecer

Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigado con las penas que las mismas establecen. aserradores en el monte.

16 Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é Instrucciones de la Dirección General de -HI In-

Santander 8 de Septiembre de 1898.-

geniero, Enrique Albéniz.

Dirección General de Propiedades —(⊙)(⊙)— SECCION FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN 3.ª.—PROVINCIA DE SANTANDER

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1898-99

Pliego de condiciones que formula el ínge-niero encargado de la formación del Plan para el y aprovechamiento de..... árboles concedidos para usos vecinales al pueblo de..... en el monte núm...... del' Catálogo denominado...... y sito en término municipal de....

la expedirá previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho por el Ayuntamiento, el ingreso, en la Delegación de Hacienda de la
provincia, del 10 por 100 del valor en que se ha
tasado el aprovechamiento.
2. El tiempo hábil para la corta, será de..... 1.ª No podrá darse principio al aprovecha-miento, sin haberse provisto con antelación de la licencia escrita del Ayudante de la Región, quien

meses y empezará á contarse desde la focha de la entrega del aprovechamiento, que se hará constar en el acta correspondiente.

dedor, sino denunciare á los antores dentro de los cuatro días siguientes al en que se cometa el deble de cuantos daños puedan cometerse en la nocimiento final, el Ayuntamiento será responsaperficie de corta y una zona de 200 metros al re-3. Desde el día de la entrega hasta el recosu-

hecho constar en el acta de entrega. la falta de árboles señalados, si esta no se hubiese 4. No podrá hacerse reclamación alguna por

no probase la absoluta imposibilidad de evitarlos. daños con la caida de los árboles, siendo responsable el Ayuntamionto, de Se tendrá el mayor cuidado en no causar los que se ocasionen,

ca de los árboles apeados, ó autorizará la saca. to como pueda efectuarse en blanco: el Ayuntamien to lo solicitará tan prony la Región lo ordenará antes del marqueo

7.º Bajo ningún pretexto se permitírá el aserrio en el monte y sí sólo la labra, con hacha, de las piezas cortadas, si al Ayuntamiento no con-

presión en ellos del marco con que s hiciere el señalamiento; en la inteligencia, de que de no hacerlo asi, el arbol cuyo tronco falte ó apareciese do en que no desaparezcan los tocones, do fraudulentamente y viniere extraerlas en rollo. hacerlo asi, el arbol cuyo Corporación con arreglo 8.2 El Ayuntamiento pondrá especial cuidaconsiderara como cortaá lo prevenido en la leprocederá contra ni la imla

gruesas, ramage, cortezas, astillas y todo desper-dicio, antes del reconocimiento final. 10. No se concederá prórroga alguna del gislación forestal.

9.ª El Ayuntamiento se obliga á dejar completamente limpio el sitio de la corta, de leñas astillas y todo desper-

plazo fijado para dejar terminado este aprovechamiento, sean cualquiera las razones que se aduzcan, salvo los casos que mencioua el art. 106 del
Reglamento de 17 de Mayo de 1865.
11. El Ayuntamiento respondera de toda

I E.O.D. 2015

trucciones de la Dirección General de Propiedades, así como á lo dispuesto en la vigente legiscontravención á las anteriores condiciones é instrucciones de la Dirección General de Propielación forestal, sin que en caso alguno pueda gar ignorancia.

Santander 8 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero, Enrique Albéniz

Dirección General de Propiedades

SECCION FACULTATIVA DE MONTES $(\odot)(\odot)$

REGIÓN 3.ª.—PROVINCIA DE SANTANDER

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1898-99

la subasta y aprovechamiento de.... estéreos de leña.... en el monte núm.... del Catálogo denomi-nado.... perteneciente al pueblo de.... y sito en Pliego de condiciones que formula el Ingeniero encargado de la formación del Plan, para término municipal de.... nado.... perteneciente

La subasta será sencilla y por medio de el dia..... y hora de..... en la Casa Consistorial del pueblo de..... bajo la presidencia del Alcalde y con abiertas, verificándose Regidor Síndico. la precisa asistencia del proposiciones y pujas I.a

No se admitira postura que no cubra la ... céntimos en que se ha tasado el aprovechamiento. cantidad de.... pesetas.

Durante media hora se podrán presentar mejorar las proposiciones y transcurrida, se declarará terminada la subasta adjudicándose al me-Jor postor.

Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguien-tes al en que se le hiciese la notificación, el adjudi-catario ingresará en arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza á respon-der del cumplimiento del contrato, declarándose este nulo en caso contrario y quedando aquel obligado á la indemnización de daños y perjuicios

y sujeto á las penalidades establecidas en la vigente legislación forestal, siendo potestativo del Ayuntamiento fijar la forma y plazos en que el adjudicatario haya de satisfacer el importe del aprovechamiento.

- 5.ª No podrá darse principio al aprovocha-miento sin la licencia escrita del Ayudante de la

Región, que no la facilitará sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse hecho por el Ayuntamiento el ingreso en la Delegación de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate.

6. La corta y extracción de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable término de..... á contar desde el día que se haga entrega del monte al rematante: entendiéndose que esta queda obligado á pedir la licencia dentro de los 30 días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é del estableindemnización de daños y perjuicios que esta cen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 Real decreto de 8 del Mayo de 1884.

samente entre dos tierras con hachas ligeras y cortantes, sin causar escavaciones ni descuajes de ningún género, rebajando también hasta flor de tierra los uñeros y cepas viejas y cubriendo asi-La roza de las matas se verificará precimismo todos los cortes con una capa de tierra de cinco centimetros de espesor, á fin de favorecer el

brote ulterior.

8. El rematante respetará cuidadosamente las matas que vegeten en los limites del monte ó sitio objeto de esta subasta, á fin de obtener resalvos y atalayas, las que limpiará y olivará perfec-tamente hasta los dos tercios de su altura, elígiendo para esto los piés más robustos y mejor guiados.

9. Queda obligado asimismo el rematante á dejar enteramente limpio el terreno comprendido en el aprovechamiento, de todos los arbustos y malezas que comprenda y de los despojos de

se que el rematante no podrá situar aquellos, ni abrir estos, en otros puntos sin previo permiso de cará por los caminos ya practicados, entendiéndo-La extracción de los productos se la Región

11 Queda prohibida toda concesión de pró-rroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que men-ciona el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando sujeto el rematante á lo dis-puesto en los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

derá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevee el art. 106 del Reglamento de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la tológicas del país, ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenclimaalteración de las condiciones económicas y

13 Desde la entrega de la corta hasta el reconocimiento final será responsable el rematante de los delitos y daños que se cometan en el radio de ella y á 200 metros de su inmediación, sino de ella y a sus autoros dentro de los cuatro dias:

siguientes al en que fueren cometidos. 14. Toda contravención á las condiciones que quedan consignadas como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de montes y de la Dir. cción General de Pro-piedades que no se hubiesen expresado en este pliego que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores: puedan enterarse y ro alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen. Santander 8 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero, Enrique Albéniz.